

Sedit tunc, y sus, refirió el Consejo, Justicia, y
 N.º de d.º de la, y acausó los señores D.º Diego
 Felipe de la Torre, y otros, N.º de d.º de la, D.º Con-
 sejo, D.º de la, y Capitan aquezco en ella y otras
 Pedro Melg. D.º de la, D.º Juan flour, y
 Martin Lucas de San. D.º de la, N.º de d.º de la
 Juan, y D.º Juan Cortes de Robles de la

Sobre d.º de la
 de Casca

S.º de la, y acordó lo sig.
 Repetido de que se decretó al N.º Consejo de Castilla
 confirmados y acausó a cuenta con la pretensión
 que tenía una villa, usada de la villa, y otros
 por d.º de la, sobre que se introduzcan nuevos d.º
 por una causa de la d.º de la, y aporacion
 de la causa que sobre d.º de la, y se declara
 no aver lugar al recurso intercedido, y reman-
 daron de volver los autos al Sr.º de la
 de la villa, y que en la forma que se d.º de la
 parte la que se confirmó y suplico al N.º
 no de que acordare acausado al N.º Consejo
 de la d.º de la con la verificación de la
 para d.º de la cada que el N.º Consejo de Castilla
 por los mismos autos que se celebraron con
 d.º de la y pase de la d.º de la, se acau-
 sado Juan sobre carta de obra que se
 dio ante d.º de la al recurso para que se
 que los señores de la villa apusen que
 de con, y mandaron los autos sig.º al
 Sr.º de la de la d.º de la, y que para
 en d.º de la sobre carta, y que diga a la parte
 con la d.º de la pretensión obrando con forma
 acausado, repitido al mismo de que en forma
 de la sobre carta, y que diga a la parte
 de la villa, y que diga a la parte

